



Radicado: D 2023070003489

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Mediante radicado interno N° 1500-01805 del 24 de mayo de 2023, la Secretaria de Educación Municipal de Don Matías, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia una queja interpuesta por los padres de familia de los estudiantes de la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. FELIX CASTAÑO, del municipio de DON MATIAS, en la cual se exponen las inconformidades y problemáticas relacionadas que han surgido en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

cuanto a reacciones inapropiadas por parte del señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, quien se encuentra nombrado como Docente del establecimiento educativo en mención, en la cual, aducen que en repetidas ocasiones el señor Torres Ibarguen ha reaccionado de manera alterada y que esta situación ha ido empeorando, así como también su falta de compromiso por el correcto desempeño de sus funciones, actuando de manera totalmente inadecuada desde su labor como docente, con presuntas agresiones verbales contra los estudiantes, con tono de voz alterado y con las cuales ha roto totalmente el respeto y por tanto la convivencia con la comunidad educativa.

Como sustento a lo mencionado anteriormente, se adjuntan escritos a mano alzada mediante los cuales treces (13) estudiantes relatan el suceso que fue el pilar fundamental para manifestar el descontento hacia el docente Torres Ibarguen, así como también se encuentra un escrito a mano alzada en el cual el docente implicado relata su versión de los hechos.

Seguidamente, mediante radicado N° **ANT2023ER028966** allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, y radicado interno N° 1500-02421, ambos del 07 de julio de 2023, la Secretaria de Educación Municipal de Don Matías, manifiesta una gran preocupación debido a la desescolarización prolongada que han atravesado los estudiantes de la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. FELIX CASTAÑO, en razón a las problemáticas desatadas con el docente Torres Ibarguen.

Finalmente, luego de una reunión entre el Rector del establecimiento educativo, el señor Torres Ibarguen y otros funcionario de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acta de reunión institucional N° 01 del 14 de julio de 2023 y acta N° 03 del 17 de julio de 2023, se propone como alternativa a la solución de las distintas problemáticas trasladar al docente para otro establecimiento educativo.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora **YARA NASLY CORREA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036626791**, quien renunció; el señor Torres Ibarguen, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. FELIX CASTAÑO, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6019.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora **YARA NASLY CORREA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036626791**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823. SR